

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 35 pesetas; por seis meses 20 id; por 3 meses 10 id.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 42'50 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán á una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

NORTE.—El General en Jefe, en telégrama fechado en Pamplona el dia 21, participa haberse presentado á indulto en dicha ciudad cinco carlistas con armas, y tres de ellos montados; en Calahorra tres con armas, y en Vitoria tres desarmados.

El Capitan general de las Provincias Vascongadas da cuenta de haber practicado el dia 24 un reconocimiento con fuerzas de la guarnicion de Vitoria sobre las alturas del monte Araca, en combinacion con el verificado en direccion á Maestu por el General Maldonado, y sin que haya ocurrido novedad.

CATALUÑA.—El General en Jefe, en telégrama fechado el dia 22 en Barcelona, dice que el Teniente Coronel Camprubi atacó en la madrugada de dicho dia la Sellera: que en Santa Coloma ha tenido fuego el General Arrando; en San Hilario otra columna de Gerona; en Torreló la vanguardia del General

Chacon; que las columnas todas, á pesar del temporal, han desplegado mucha actividad y hecho jornadas penosísimas; que las facciones disminuyen visiblemente, y que las guarniciones y las rondas hacen movimiento á tres ó cuatro leguas de sus centros, consiguiendo, no sólo levantar el espíritu del país sino tambien ahuyentar las rondas carlistas.

(G. del 23 de Setiembre.)

## MINISTERIO DE ESTADO.

## CANCELLERÍA.

Con motivo del fallecimiento ocurrido el dia 21 del corriente en Nimphenburg de S. A. R. el Príncipe Adalberto de Baviera, esposo de S. A. R. la Serma. Señora Infante Doña Amalia Felipa Pilar, Tia de S. M.: el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que la Corte vista de luto durante seis semanas, mitad riguroso y mitad de alivio, debiendo principiarse desde hoy.

(G. del 22 de Setiembre.)

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

## REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Direccion general para la provision

del Registro de la propiedad de Huelva, de segunda clase, con fianza de 2 500 pesetas, en el distrito de la Audiencia de Sevilla, vacante por defuncion del que lo desempeñaba; S. M. el rey (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en la regla 2.<sup>a</sup> del artículo 303 de la ley hipotecaria y 3.<sup>a</sup> del 261 del reglamento general dictado para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para desempeñarlo á D. Segundo Palazuelos Valderrabano, Registrador de Atca, propuesto en primer lugar en la terna formulada por V. I.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1875.—Calderon Collantes.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Direccion general para la provision del Registro de la propiedad de Escalona, de cuarta clase, con fianza de 1.250 pesetas, en el distrito de la Audencia de Madrid, vacante por defuncion del que lo desempeñaba; S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en la regla 2.<sup>a</sup> del art. 303 de la ley hipotecaria y 3.<sup>a</sup>

del 261 del reglamento general dictado para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para desempeñarlo á D. Ramon Hormaeche y Echevarria, Registrador de Siles, propuesto en primer lugar en la terna formada por V. I.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1875.—Calderon Collantes.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Direccion general para la provision del Registro de la propiedad de Almazan, de cuarta clase, con fianza de 1.250 pesetas; en el distrito de la Audiencia de Burgos, vacante por jubilacion del que lo desempeñaba; S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en la regla 2.<sup>a</sup> del art. 303 de la ley hipotecaria y 3.<sup>a</sup> del 261 del reglamento general dictado para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para desempeñarlo á D. José de la Concha y Alcalde, Registrador de Alburquerque, propuesto en primer lugar en la terna formada por V. I.

Ce Real orden lo digo á V. I.

para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1875.—Calderon Collantes.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

(G. del 23 de Setiembre.)

## MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la cátedra de Lengua griega, cuya provision corresponde al turno de concurso, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que seanuncie ántes á traslacion con arreglo á las prescripciones del reglamentó de 15 de Enero de 1870.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Setiembre de 1875.—Martin de Herrera.—Sr. Director general de Instruccion pública.

(G. del 22 de Setiembre.)

## MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Accediendo á los deseos de D. Julian Urquiola, Presidente de Sala de la Audiencia de Manila, Vengo en declararle cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, reservándose utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á 10 de Setiembre de 1875.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

(G. del 22 de Setiembre.)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Exposicion de Filadelfia.

#### CIRCULAR.

En la Gaceta de Madrid fecha 20 del corriente, se inserta una

circular de la Comision general española de la exposicion internacional de Filadelfia fijando y clasificando los objetos ó productos admisibles en la misma, así como la instruccion general para la admision envío y devolucion de los referidos objetos ó productos; y con el fin de que los interesados puedan enterarse para la remision de aquellos a la Comision de esta Provincia, he dispuesto publicar á continuacion en extracto las bases principales para que les sirva de norma.

Santander 23 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

*Extracto de la clasificacion de los objetos ó productos admisibles para la Exposicion universal de Filadelfia.*

#### Departamento 1.º

Minería y metalurgia.

Minerales, piedras de construccion y productos mineros.

Productos metalúrgicos.

Modelos, mapas y secciones ó planos del ramo de minas: instrumentos y máquinas.

#### Departamento 2.º

Manufacturas.—Productos químicos.—Cerámica, alfarería, porcelana, etc.—Cristal y objetos de cristal.

Muebles y objetos de uso ordinario en construccion y en edificios.

Hilos y tejidos de materiales minerales, vegetales y animales.

Tejidos de lana y fieltro, y sus mezclas.

Seda y sus tejidos y mezclas en que la seda es el material predominante.

Vestidos, joyería, adornos y equipos de viaje.

Papel, libros en blanco, y objetos de escritorio.

Medicina y cirugía, material sanitario.

Quincalla, herramienta, cuchillería.

Objetos de goma elástica y sus manufacturas.

Coches, vehículos y sus accesorios.

#### Departamento 3.º

Educacion y ciencia.

Sistemas de educacion, métodos y bibliografía.

Instituciones y sociedades.

Instrumentos y métodos científicos y filosóficos.

Ingenieros, arquitectura, mapas y representaciones gráficas.

Condicion física, social y moral del hombre.

#### Departamento 4.º

Arte.—Escultura.—Pintura.—Grabados y litografía.—Fotografías.

Dibujos industriales y de arquitectu-

ra, modelos y decoraciones.

Decorado con materiales cerámicos y de vidrio, mosaicos é incrustaciones.

#### Departamento 5.º

Maquinaria.

Máquinas, herramientas y aparatos de minería, metalúrgia, química y artes.

Máquinas y herramientas para trabajar en metal, madera y piedra.

Máquinas é instrumentos para hilar, tejer, hacer fieltro y papel.

Máquinas, aparatos y útiles empleados para coser, hacer vestidos y objetos de adorno.

Máquinas y aparatos para ajustar tipos, imprimir, sellar, estampar, en relieve y para hacer libros y trabajar el papel.

Motores y aparatos para la generacion y trasmision de las fuerzas.

Aparatos hidráulicos y neumáticos, bombas, aparatos para levantar cuerpos.

Máquinas y aparatos de ferro-carril.

Trasportes por agua, sobre cables suspendidos, aéreos y neumáticos.

Trasportes por agua y sus aplicaciones.

Maquinaria y aparatos que pueden ser útiles en el servicio de la Exposicion.

#### Departamento 6.º

Agricultura.

Arboricultura y productos forestales.

Carpología.

Productos agrícolas.

Animales terrestres.

Animales marinos, cultivo de peces y aparatos.

Productos animales y vegetales usados como alimento, ó como materiales.

Sustancias textiles de origen vegetal ó animal.

Máquinas, herramientas y procedimientos empleados en la industria agrícola.

Ingenieros agrónomos y administracion.

Sistemas de labranza.

#### Departamento 7.º

Horticultura.

Arboles de adorno, arbusto y flores.

Invernaderos, reservorios, colgaderos de uvas.

Herramientas de jardinería y sus accesorios.

Diseños de jardin, construccion y direccion.

*Instruccion general para la admision, envío y devolucion de los objetos ó productos.*

Incumbe á las Comisiones provinciales promover en sus respectivas provincias la presentacion y envío de los productos y objetos que más ó menos expresamente estén comprendidos en la clasificacion general (1), siempre que por su mérito absoluto ó relativo seon dignos de figurar en el certámen universal

(1) Véase lo que por excepcion se ha dicho respecto de Bellas Artes.

de Filadelfia, adquiriendo cuantos datos son menester para que se aprecie debidamente el mérito y la importancia de la produccion. Las incumbe asimismo admitir ó desechar, segun los casos, los objetos ó productos que se presenten.

Para facilitar la concentracion más cómoda de los objetos se establecerán cuatro depósitos: uno en Madrid por disposicion de la Comision general, y en él se reunirán los objetos procedentes de los centros oficiales y los de las provincias de Albacete, Alicante, Avila, Badajoz, Búrgos, Cáceres, Castellon, Ciudad-Real, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Logroño, Murcia, Salamanca, Segovia, Soria, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

Otro en Barcelona, bajo los auspicios de la Comision provincial, para recibir las procedentes de Gerona, Lérida, Tarragona y Baleares.

Otro en Cádiz, en los mismos términos, para las provincias de Almería, Córdoba, Granada, Huelva, Jaen, Málaga y Sevilla, y otro en Santander para los de Alava, Coruña, Guipúzcoa, Leon, Lugo, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra y Vizcaya.

El embalaje y transporte hasta la capital de provincia y la presentacion hasta el sitio que la Comision designe será de cuenta de los expositores, á no ser que los Municipios presten su auxilio, aprovechando las ventajas declaradas ó que se declaren por las Compañías de ferro-carriles. La conduccion desde las capitales de provincia hasta los depósitos, utilizando dichas ventajas, se satisfará por cuenta del presupuesto general de gastos del Estado.

La Comisaría de España en Filadelfia cuidará de la construccion de gradas, anaqueles y demás instalaciones sencillas ó de carácter general para conciliar la economía con la presentacion decorosa de los objetos; pero los expositores que, á imitacion de otros que preparan instalaciones adecuadas á los productos que se proponen exponer, gusten hacerlas construir por su cuenta pueden presentar los proyectos á la respectiva Comision provincial para que con su aprobacion sea remitida á la general.

El esmerado envase ó preparacion de los productos, así como el embalaje, quedan confiados á la natural competencia de los expositores mismos, y en caso necesario á la de las Comisiones provinciales, no debiendo perder de vista el largo transporte terrestre y marítimo á que están sujetos para precaver en lo posible toda clase de deterioro.

Tanto las etiquetas que han de unirse á los productos ó envases, como la relacion de expositor, rotulacion de las cajas, registro de los depósitos etc., conviene que sean concisas, pero al propio tiempo claras y que abracen todo lo esencial, así para conocer el origen como para apreciar el producto, deduciéndole el coste, redactar el catálogo y facilitar las noticias más convenientes al observador y al consumidor. A fin de conseguir estos extremos se observarán las reglas siguientes:

1.ª A cada objeto ó producto se unirá una papeleta ó etiqueta que exprese, con arreglo al sistema de clasificacion, el departamento y la clase á que pertenece, el nombre y apellido del expositor, la provincia, el pueblo, el nombre vulgar del producto y el precio de la unidad. El indicar el número de orden con relacion al depósito y el de la factura de envío queda al cuidado de la oficina del depósito respectivo (1).

2.ª Por cada objeto se llenarán dos ejemplares de la cédula de inscripcion, expresando en ella lo que queda advertido en la regla 1.ª, y además, cuando al caso convenga, la cantidad anual que del producto de que se trate obtenga el expositor, precio medio de la unidad de medida en la localidad y puntos inmediatos de extraccion, circunstancias más recomendables y cuantas observaciones se consideren oportunas; todo con arreglo al formulario que se facilitará gratuitamente en las Secretarías de las Comisiones, pudiendo los interesados agregar las hojas de que haya necesidad segun lo requiera la amplitud de los datos que se suministren (2).

3.ª Cuando los objetos pertenezcan á una coleccion ó á una exposicion colectiva, no hay necesidad de llenar la etiqueta ni la hoja de inscripcion. Bastará que en la primera se ponga el número de orden del catálogo especial de que formen parte, y que en la segunda se exprese la coleccion á que corresponda, en los términos que el expositor juzque más acertado.

4.ª Para justificar el origen del envío ante las Compañías de transportes y obtener los beneficios que las mismas hayan declarado ó declaren en favor de los expositores, las Comisiones provinciales expedirán certificacion de los bultos que hayan de remitirse á los puntos de depósito, expresando el peso, el volúmen y el contenido y los demás pormenores que sean necesarios.

5.ª No se empaquetarán en una misma caja ó bulto sino objetos ó productos homogéneos que correspondan por lo ménos á las grandes agrupaciones que constituyen los departamentos. Dentro de las cajas se colocarán listas ó relaciones de los productos que contenga, como lo tienen prevenido la Comision de Filadelfia, y para remitirlas ó los depósitos se fijará en el exterior y en el sitio visible

un rótulo que diga: «A la Comision de la Exposicion de Filadelfia en (tal punto).—Nombre y apellido del remitente.—Pueblo ó provincia.—Número del departamento.—Número de bultos.

Por el correo se dará puntual aviso de la remesa al Presidente de la Comision de la capital del respectivo depósito, para que con arreglo á sus instrucciones se centralicen los bultos, y se remitirá copia ó relacion de las certificaciones expedidas y una de las colecciones de las cédulas de inscripcion.

6.ª Las Comisiones provinciales, tan pronto como haya terminado el plazo para la admision de los productos, enviarán al Presidente de la Comision general de Madrid el duplicado de la coleccion de las cédulas de inscripcion y un resumen ordenado por departamentos y por clases de los objetos que se hayan reunido para concentrarlos en los depósitos, expresando el nombre y apellido del expositor, el punto de su residencia, el nombre del producto y sus circunstancias más recomendables. Estas relaciones ó catálogos provinciales abreviados se publicarán en la Gaceta por el orden que se reciban y servirán para enviar puntualmente á la Comision de Filadelfia las listas de expositores, como le tiene encargado.

7.ª Las respectivas Comisiones provinciales de Cádiz, Barcelona y Santander quedan encargadas de gestionar la adquisicion y habilitacion temporal de un local adecuado para depositar los objetos que se reciban de las provincias anejas al respectivo depósito, proponiendo á la Comision general los gastos que consideren puramente necesarios, así para esta atencion como para el material ó movimiento de los objetos. La direccion del depósito estará confiada á la Comision, desempeñando el cargo de Jefe del mismo el de la Seccion de Fomento. Auxiliará los trabajos de oficina el Secretario de la Junta provincial de Agricultura, Industria y los oficiales ó escribientes que en concepto de cargo transitorio, honorífico y gratuito puedan destinarse de las dependencias del Gobierno civil, de las Diputaciones, de los Municipios etcétra.

Las Comisiones provinciales de Cádiz, Barcelona y Santander, además de llenar las formalidades que en tal concepto les conciernen, cuidarán, por medio de dicho personal administrativo y subalterno, de hacer los envíos á Filadelfia. Al efecto harán fijar en el exterior de cada bulto el correspondiente rótulo que diga: España.—A la Comision de España en la Exposicion internacional de 1875.—Filadelfia.—Estados Unidos de América.—Nombre y apellido del remitente y todo lo demás que se he indicado para la anterior rotulacion dirigida á los depósitos. Expedirán además las facturas detalladas que sean menester, quedándose con relacion numerada de ellas, y á la Comision general de Madrid enviarán inmediatamente una copia de esta relacion en que conste el pormenor de cada factura. Otra copia con el aviso de envío remitirán á la Comisaría de España en Filadelfia

y las colecciones de las cédulas de inscripcion que hayan recibido de las provincias asignadas al depósito para que no se carezca allí de ningun antecedente relativo á los productos y pueda redactarse con toda precision el catálogo definitivo que ha de publicarse en inglés, francés, alemán y español.

8.ª Las Comisiones provinciales que no lo hubieran hecho organizarán desde luego cuanto concierna al mejor servicio, acordando los objetos ó productos cuya presentacion deba promoverse y dirigiendo las excitaciones que consideren oportunas.

Los depósitos deberán quedar instalados el 1.º de Octubre próximo.

La presentacion, exámen y admision de productos ante las Comisiones provinciales comenzarán el 1.º de Octubre y terminarán el 31 del mismo.

Del 1.º al 5 de Noviembre remitirá cada Comision provincial á la general de Madrid la antedicha relacion de expositores y productos por departamentos, para que reunidos estos trabajos pueda cumplirse lo prevenido por la Comision de Filadelfia.

Simultáneamente, ó sea desde 1.º de Noviembre, las Comisiones provinciales prepararán el curso de los productos á los correspondientes depósitos, así como la redaccion y ordenacion de los documentos, base del catálogo general, para que unas y otras lleguen á su destino antes del 15 de Noviembre.

Esto no será obstáculo para que, previas las formalidades que quedan establecidas, se hagan remesas parciales á los depósitos por los expositores mismos, siempre que, á más tardar, lleguen los productos el referido 15 de Noviembre.

Desde el 16 de Noviembre ordenarán los depósitos la documentacion y rotulacion de los bultos que colectivamente hayan de enviarse á la Comisaría de España en Filadelfia, de manera que el dia 25 de Noviembre próximamente se haga la entrega en los buques al que efecto se destinen, y se remitan por el correo las copias ó relacion de las facturas, las cédulas de inscripcion y demás datos, noticias ó instrucciones que se crean convenientes para gobierno de la Comisaría Régia (1).

9.ª El Gobierno satisfará por cuenta del presupuesto general del Estado, en los términos antedichos, los gastos que se originen en los cuatro indicados de-

- (1) Las fechas que hasta el presente tiene fijadas la Comision de Filadelfia para los servicios que mas importa tener en cuenta, son las siguientes:
  - Antes de 1.º de Junio de 1875.—Petición de espacio por las Comisiones extranjeras.
  - Antes de 1.º de Diciembre de 1875.—Presentacion de planos de instalacion y listas de expositores.
  - 5 de Enero de 1876.—Principia la recepcion de objetos en los palacios de la Exposicion.
  - 19 de Abril de 1876.—Termina dicha recepcion.
  - 26 de Abril de 1876.—Se dispondrá del espacio que no resulte ocupado.
  - 10 de Mayo de 1876.—Apertura de la Exposicion.
  - 10 de Noviembre de 1876.—Clausura de la Exposicion.
  - 31 de Diciembre de 1876.—Deben quedar completamente retirados los objetos, so pena de que la Comision general de Filadelfia disponga la venta en su beneficio.

pósitos, así como el transporte de los productos desde las capitales de provincia á los mismos y desde estos hasta Filadelfia, y la devolucion hasta las capitales de provincia de los que hayan de reimportarse.

10. El Gobierno y sus delegados ó representantes para esta atencion adoptarán toda clase de precauciones para el transporte y conservacion de los objetos; pero no responderán del extravío ó averías que en los ferro-carriles ó en la navegacion puedan sufrir, ni aceptan tampoco responsabilidad alguna para los casos de incendio ni otros de fuerza mayor que puedan ocurrir en los almacenes de depósito ó en el Palacio de la Exposicion.

11. Los expositores que gusten podrán nombrar representante de sus intereses en Filadelfia para que proporcionen los datos comerciales que les convenga y para recoger los objetos una vez terminada la Exposicion, autorizándoles debidamente por medio de poder ó de carta de autorizacion, segun la importancia de los casos.

12. La Direccion general de la Exposicion en Filadelfia se ha reservado por reciente acuerdo conceder autorizaciones para que se puedan vender los artículos que se expongan ó para conceder cualquier otro privilegio, en vista de los informes de las Comisiones extranjeras. En su consecuencia, los expositores españoles que deseen enajenar sus envíos ó aspiren á cualquiera otra autorizacion excepcional, deberán presentar sus peticiones para que puedan remitirse informadas á la Direccion de Filadelfia por conducto de la Comisaría de España. Las Comisiones de las provincias de Ultramar serán las que informen y envíen las peticiones de sus respectivas provincias.

Madrid 5 de Setiembre de 1875.—El Director general de Agricultura, Industria y Comercio, Presidente, Estéban Garrido.—El Secretario general, Joaquin Oliver.

### Providencias judiciales.

Licenciado D. Modesto Zamora Lafuente, juez de primera de instancia de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido, etc.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á los que se consideren con derecho á la herencia de don Francisco Ruiz Borbolla, vecino que fué de Obeso, ayuntamiento de Riopansa para que dentro del término de veinte dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta del gobierno, comparezcan en este juzgado á deducir el que crean tener en los autos de ab-intestato que en el mismo se siguen con motivo del fallecimiento del Ruiz, los anales fueron promovidos á instancia de su viuda doña Gregoria de Noriega y Garcia, como legitima repre-

(1) Esta papeleta y los demás impresos de carácter general para uso de los expositores se facilitarán gratis en las Secretarías de las Comisiones respectivas. En ellas se cuidarán, caso necesario, de llenar ó rectificar los errores que puedan cometerse en cuanto á la determinacion de departamentos, clases etc.

(2) La redaccion de las cedulas de inscripcion, como que ha de ser la base para conocer el origen e importancia del producto, formar el catálogo etc., importa mucho que sea clara y correcta, debiendo limitarse los expositores á llenar los huecos del formulario que les conciernen, y dejando al cuidado de las Comisiones los correspondientes á los números de orden. En las observaciones, despues de consignadas las que consideren de su verdadero interes, pueden indicar tambien, cuando se trate de muestras de escaso valor ó de objetos de corta valia, sin son gustosos de recuperarlos ó los dejan á disposicion de la Comisaría á fin de cumplir exactamente su voluntad. Del propio modo podrán indicar si á la devolucion preferen que se procure la venta de algun objeto, fijando el precio mínimo.

sentante de su hijo menor de edad D. Timoteo José María Antonio á quien se ha solicitado se le declare heredero único que se ha presentado hasta la fecha, previniéndoles que de no comparecer en referido término por medio de procurador del juzgado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en esta espresada villa á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Modesto Zamora Lafuente—P. M. de su señoría, Juan Angel del Corro.

Licenciado D. Modesto Zamora Lafuente, juez de primera instancia de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido, etc.

Hago saber: que citado y emplazado D. Manuel Ramon de la Vega, natural del pueblo de Molleda, y ausente de incierto paradero, por término de treinta días por medio de edictos que se insertarán en la Gaceta del gobierno y Boletín Oficial de la provincia para contestar á la demanda de menor cuantía promovida por el procurador don Antonio Fernandez Ruiz á nombre de D. Pedro Noriega, vecino de Noriega, sobre pago de quinientas sesenta y tres pesetas fué pasado el término sin que hubiera comparecido ni reclamado cosa alguna y acusada por el demandante la rebeldía dicté la providencia que dice:

Por acusada la rebeldía; se há por contestada la demanda, hágase saber á D. Manuel Ramon de la Vega esta providencia en la misma forma que se practicó la de emplazamiento y continúense los autos en rebeldía, haciéndose las demás notificaciones que ocurran con los estrados del tribunal. Juzgado de primera instancia de San Vicente de la Barquera y Setiembre trece de mil ochocientos setenta y cinco.—Rubricado.—Juan Angel del Corro.

Y para que lo mandado tenga efecto se fija el presente, dado en esta espresada villa á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Modesto Zamora Lafuente.—P. M. de su señoría, Juan Angel del Corro.

D. Bonifacio Vazquez Villazan, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y término de diez días se cita, llama y emplaza á Bernardo Romero Arellano, natural de Mendavia, provincia de Navarra, para que se presente en este juzgado á nombrar procurador y abogado que le represente y defienda en la causa criminal que contra él mismo y otros se sigue en este juzgado por delito de homicidio, apercibido que de no comparecer en el término señalado el parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de este día en dicha causa. Y

con el fin de que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial esta provincia, dirijo á V. S. el presente.

Dado en Entrambasaguas á 17 de Setiembre de 1875.—Bonifacio Vazquez.—Por mandado de su señoría, José Ramon de Villanueva.

D. Miguel Mantilla de Hoyos, Juez municipal suplente de la villa de Llanes y su término, provincia de Oviedo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Gabino Tomás Piquero, casado, zapatero y que ha residido en esta villa hasta hasta el día 17 del actual, de ignorado paradero aunque parece que se dirigió á la provincia de Santander para que en el día 6 del próximo Octubre y hora de las diez de su mañana comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado á celebrar juicio verbal de faltas acordado en esta fecha sobre lesiones leves causadas á D. Manuel Barrero, vecino de esta villa en la noche del día 13 del corriente mes, y en el café de la propiedad de este.

Se le apercibe que de no presentarse ó no hacer uso en otra forma del derecho de defensa que le asiste, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Llanes á 18 de Setiembre de 1875.—Miguel Mantilla de Hoyos.

### Anuncios oficiales.

#### Ayuntamiento de Vega de Liébana.

En el pueblo de Dobres se halla prendada y puesta en custodia desde primero de este mes una novilla que hace mas de cincuenta días se incorporó á la cabaña del mismo concejo, y cuyas señas son las siguientes:

Edad como de dos años, pelo colorado, astas levantadas y bastantes curvas.

El que se crea su dueño puede presentarse al Alcalde del citado Dobres antes de los cincuenta días á contar desde el en que principió á custodiarse, pues pasado ese término se procederá á su venta en público remate para evitarle mayores gastos.

Vega de Liébana 7 de Setiembre de 1875.—Ramon Gutierrez.

### Anuncios particulares.

#### Colegio de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> Enseñanza.

En el de la Puntida (junto al Teatro) se admiten internos, medio pensionistas esternos.

### Para la Habana.

Saldrá el 25 de setiembre el magnífico y de buenas comodidades vapor de 800 caballos de fuerza y 2,500 toneladas de desplazamiento, llamado

## AMBOTO.

Los señores pasajeros serán atendidos con la solicitud que tiene bien acreditada su capitán D. Eduardo Alaron.

Tiene para el pasaje de tercera espaciosos y bien ventilados sollados.

Pasaje de 1.<sup>a</sup> clase. Rvn. 3,000  
— de 2.<sup>a</sup> — » 700

Admite carga y lo despachan sus consignatarios Gomez y Aparicio, que darán cuantos informes se necesiten. Muelle. -13 13

### LÍNEA DE VAPORES DEL CLYDE. AL BRASIL Y RIO DE LA PLATA.

#### PARA MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES,

con escala en la Coruña saldrá de Santander del 1.<sup>o</sup> al 2 de Octubre próximo (salvo impedimento imprevisto), el vapor de 2,000 toneladas, nombrado

## COLINA

Admite carga para los puertos de América y pasajeros para los en que toca.

#### PRECIO DE PASAJE.

	1. <sup>a</sup> clase	3. <sup>a</sup> clase
De Santander á		
Coruña	330	165
Montevideo	3430	1000
Buenos-Aires		

Este vapor es de gran fuerza y de una marcha superior, y hace sus viajes con mucha prontitud.

Reune buenas comodidades y los pasajeros reciben un trato esmerado, como lo tiene ya acreditado en los viajes anteriores.

A los pasajeros de tercera se les dá vino á las comidas y se les provee de cama, cubierto, etc

## PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

### CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Río-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacífico.

Saldrá de este puerto el 26 de Setiembre el vapor de 7,000 toneladas y 4,000 caballos de fuerza nombrado

## BRITANIA.

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle núm. 31, ó en la correduria de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

### VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

## PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Salen de Santander el 15 de cada mes.

Y de Coruña (escala) el 16 de idem.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander Sres. Angel B. Perez y Compañía.

Para tomar billetes y demás informes, dirigirse en Santander á su consignatario D. MODESTO PINEIRO, Muelle núm. 15.

## ANCHOR LINE

DE BURDEOS Á NEW-YORK.

Saldrá directamente de Burdeos el 15 de Octubre próximo, el grande y magnífico vapor de gran porte nombrado.

## TYRIAN.

Admite pasajeros en 1.<sup>a</sup> Rvn. 1,600  
— — en 3.<sup>a</sup> » 640

Informarán en la correduria de Don Modesto Piñero, Muelle núm. 15.

### JUNTA SINDICAL.

DEL

Colegio de Corredores de esta plaza.

Cotizacion oficial del día de la fecha.

Londres á tres meses fecha del 14 de Setiembre, 48-90; á 60 d/v. aceptado el 20 de Setiembre, 48-75.

Cádiz, á 8 d/v. 3/8 daño.

Málaga, á 8 d/v. 3/8 daño.

Oviedo, á 8 d/v. 1/8 daño.

Huelva, pagadero en Cádiz, á 8 d/v. 3/8 daño.

Descuenta de pagarés á corto, 4 por 100 anual.

Santander 24 de Setiembre de 1875.—

El Adjunto de turno, Bernardo Soto.

Imprenta de E. Lopez Herrero, San Francisco, 3.